

RAD. 110013103004202000303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante providencia de fecha 23 de agosto del 2021, este despacho requirió al apoderado judicial de la parte activa, para que acreditara el trámite de notificación del extremo demandado, el cual este último dice haberse surtido el 13 de julio del 2021.

En el escrito que se allega por la parte demandante, radicado ante este despacho el 24 de agosto del 2021, después de hacer un recuento del trámite de notificación, que indica realizo desde noviembre del 2020; empero, se observa que no se acredita en ninguno de los pantallazos adjuntos que la notificación se surtió en debida forma el 13 de julio del 2021.

El apoderado judicial de la parte demandada, manifiesta que la notificación se surtió el 13 de julio del 2021, ante la falta de acreditación de tal manifestación por quien tiene la carga, este despacho para evitar futuras nulidades, tiene notificado por conducta concluyente al demandado LIBER ARCESIO PINEDA, a quien se corre traslado conforme lo previsto en el art. 91 del CGP-

Secretaria controle el término respectivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 111

Hoy 28 de septiembre de 2021

La sria



NUVIA TORRES PINEDA PEÑA